

DCCLXXXVII

CARTA QUE EL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES DIRIGIERON A S. M., CONSULTÁNDOLE VARIOS MOTIVOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR ÉL. FUÉ ESCRITA EN SANTIAGO DE GUATEMALA, EL 21 DE MAYO DE 1549. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/al dorso:/ confines Guathemala a su majestad del abdiencia de los confines de XXI de mayo de 1549. vista. para todos.

A la S. C. C. M. del emperador y rey nuestro señor en el su real consejo de las yndias.

/f.º 1/

†  
S. C. C. M.

por pareçernos que la estada de esta avdiencia en gracias a Dios hera sin ningun efeto a lo menos que no se cunplia con lo que Vuestra Magestad mandava acordamos de mandar el avdiencia a esta çibdad de guatemala por ser la cosa mas prencipal desta provincia por aver como ay en ella mas españoles y mas yndios que en todo lo demas y de camino venimos a san salvador ques el sigundo pueblo desta provincia adonde hallamos los yndios muy mal tratados a cavsya de ser las tasaçiones antiguas muy eçesivas alli se hizo la tasaçion de todos los yndios que en aquella çibdad ay no sin gran quexa de los encomenderos a cavsya de ser el eçeso de los tributos muy grande tambien hallamos alli muchos yndios e yndias que tenian por esclavos mando se les mostrasen los titulos de como heran hechos esclavos justamente ninguna huvo que lo mostrase ni se pusiese en ello porque a la verdad todos los mas dellos heran de los pueblos que tenian encomendados y ninguno heran de buena guerra ni avn de mala y ansi conforme a la ley que sobresto dispone se dieron todos por libres llamadas las partes y oydas y lo mismo se hizo en esta çibdad despues que a ella venimos y tambien se an hecho las tasaçiones los rejidores nos dizen que se ynbian a quexar de nosotros diziendo que las çibdades an reçibido agravio en las tasaçiones y en la libertad de los yndios Vuestra Magestad sepa que en todo se a guardado la

horden dada por Vuestra Magestad y por sus leyes pero como esto no sea a sabor de los españoles no pueden hazer menos de que-  
xarse avnque tenemos entendido que mas les duele ver que ave-  
mos començado a castigar algunos encomenderos por malos tra-  
tamientos que an hecho a los yndios y de tributos demasiados  
que les llevan en lo qual /f.º 1 v.º/ los mas estan culpados y  
privanse de los yndios ques lo  
bien. \_\_\_\_\_

que mas sienten las tasaçiones  
de aqui se acabaran de hazer muy  
en breve y se porna todo en horden.

tambien hallamos aqui muy mal recavdo en los bienes de los  
menores que son muchos y se quedan tomando las quantas pro-  
veerse a lo que convenga los caminos desta provinçia son los  
mas malos que ay en el mundo y  
bien \_\_\_\_\_

es la cosa mas neçesaria reme-  
diarse Vuestra Magestad manda  
que se cunpla de las penas de camara y obras publicas en todo lo  
qual no ay para la menor parte ques menester rremediar pareçe-  
nos si Vuestra Magestad fuere serbido que se podria proveer esto  
de lo que rentan los yndios quando vacan en el entretanto que se  
proveen o de algunos corregimientos porque de otra manera es  
ynposivle al presente se adereçan los caminos a toda furia y muy  
en breve vernando requas a esta çibdad desde el puerto y ya vien-  
nen a gracias a dios y a san salvador y cumayagua.

las provisiones que Vuestra Magestad a ynbiado para que no se  
carguen los yndios ni se alquilen ni se trayan en minas ningunos  
yndios de encomienda e se pongan en libertad los que no son bien  
hechos esclavos se guarda en esta avdiençia al pie de la letra dan-  
nos muy en cara con que esto ni cosa dello no se guarda en el  
avdiençia de mexico en lo qual les pareçe que les hazemos muy  
grande agrabio y da muy grande ocasion a que se quexen de nos-  
otros humillmente suplicamos a Vuestra Magestad mande lo que  
sea servido por manera que se escusen las quexas que de nosotros  
dan y se haga de bna manera en todas partes pues no ay mas  
razon de hazerse en vna que en otra.

En la manera del subçeder en  
para todo. \_\_\_\_\_ los yndios quando algun enco-  
mendero muere ocurren cada dia

munchas diferencias y dudas las quales conviene que Vuestra Magestad declare suplicamos a Vuestra Magestad las mande declarar porque ansy conviene a su real servicio y a el bien y poblacion desta tierra las quales son las siguientes:

ay vna provision de Vuestra Magestad la qual manda que si algun en- /f.º 2/ comendero muriere y dexare hijo en estas yndias se le encomienden los yndios de su padre y sino dexare hijo se encomienden a su muger

Idem. que se de al primogenito varon y que este alimente a sus herederos en tanto que no tuuieren y a su mandre en tanto que no sa casare.

muere vn encomendero y dexa muchos hijos dudase si se encomendaran los yndios a todos o al mayor y no casandose la madre si lo daran alguna parte de los frutos.

Idem. idem al hijo varon.

yten dexa vn hijo y hijas dudase tambien si se encomendaran al hijo solamente o al hijo

e hijas.

Idem. en defecto de varon la hija con las mismas cargas y se case siendo de hedad dentro de vn año o en siendo de hedad y carga del padre.

Iten dexa hijas solamente si se encomendaran a la

mayor o a todas.

Iten se duda si dexa hijos y se encomiendan en alguno yaquel muere si se le proveeran a

Idem. consulta con parecer que presisamente no se de al hijo syno a la abitrio de presidente e oydores que lo puedan dar al p. si les pareciere e a otro poblador que les pareciere con quanto son criados desdos ni a

los otros o se daran por vacos.

otra duda se ofreçe al presente y es que por vna de las nuevas leyes manda Vuestra Magestad todos los yndios que tuviesen los oficiales de justia e de hazienda se pusiesen en su corona real lo qual en esta provincia no se executo hasta que agora poco a vino çedula de Vuestra Magestad para ello y quando se executo se pusieron en cabeça de Vuestra Magestad despues viene aora çedula de Vuestra Magestad por la qual manda que se encomienden todos

los yndios que vacaron despues de la revocacion de la nueva ley  
en que Vuestra Magestad avia  
Idem. mandado se pusiesen todos los  
su cabeza tenemos duda si estos yndios de los oficiales y gober-  
nadores que despues de la dicha  
que los yndios de los governa-  
dores y officiales han de ser  
dar en la corona rreal. pusieron en cabeza de Vuestra  
Magestad puesto que se avian de  
aver quitado antes si se provee-  
ran por virtud desta çedula como vacos despues de la dicha revo-  
cacion o si se estaran en la cabeza de Vuestra Magestad como es-  
tan suplicamos a Vuestra Magestad lo mande declarar porque has-  
ta tanto que se declare no se ynovara cosa alguna.

vuestra magestad tiene man-  
dado que vn oydor ande continuo  
Idem. ellos den la orden que  
les pareçiere por manera que  
vaya ygualdad en el trabajo y  
lo que se acordare execute el  
presidente. visitando la provinçia aconteçe  
que conviene que vaya a vna par-  
te della y por algunos respetos  
no quiere suplicamos a Vuestra  
Magestad mande declarar quien  
le conpelera a ello porque /f.º 2 v.º/ de otra manera a partes ay que  
ninguno quiere yr por ser la tierça costosa y malos caminos.

de tener el presidente y oy-  
dores granjerias en esta provin-  
çia an subçedido algunas desgra-  
çias y avn desavturidad en el av-  
diençia y no avido la linpieza que convenia sigun pareçera por la  
rresidençia y por proçesos que aca quedaron pareçenos que Vues-  
tra Magestad lo debe proveer de arte que çesasen estos ynconvi-  
nientes y porque esta tierra es costosa y trabajosa se podria cre-  
çer el salario a los oydores o dalles alguna ayuda de costa y man-  
dase quitar las granjerias que çierto no conviene que las tengan.  
tambien hazemos saber a  
para todos. no ha logar. Vuestra Magestad que los ofiçia-  
les desta avdiençia padeçen mu-  
cha neçesidad especialmente el alguazil mayor que ni tiene salario  
ni derechos y el relator y portero y albalde de la carçel que nin-

guno se puedo mantener con lo que tiene y avn el secretario pa-  
deçe nesidad por lo qual convendria si Vuestra Magestad dello

informen del salario que tiene  
y en que se pondria otorgar  
corregimientos ni Indios no.

fuese servido que como se dan a  
otros vezinos corregimientos 'o  
ayudas de costa o se les enco-  
miendan algunos yndios se hizie-  
se lo mismo con los oficiales pues

están sirviendo y no se les dando de comer es dalles ocasion a que  
lo roben y hagan otros baratos a Vuestra Magestad suplicamos lo  
provea como mas sea su serviçio.

Aca a pareçido quel avdiencia rresida en esta çibdad de guati-  
mala ansi por lo que toca al serviçio de dios y de Vuestra Magestad  
y bien de los yndios y paçificacion de los españoles como por lo  
que toca a la avturidad del avdiencia e sin duda que aqui apro-

como lo dizen.

vecha mas en poco tiempo que  
donde estava mucho y para esto  
avemos acordado de comprar vna

casa muy buena que aqui ay del obispo la qual demas destar muy  
bien labrada pueden estar en ella el presidente y oydores e ofi-  
ciales del avdiencia por ques muy grande y de gran sitio pagarla  
emos de penas aplicadas para obras publicas por manera que a  
Vuestra Magestad ni a su hazienda no queste cosa alguna, supli-  
camos a Vuestra Magestad mande lo que en çello es servido, que  
se haga.

/f.º 3/ para todos que se prouera, y entre-  
tanto ellos quando se ofreciere necesidad e  
(sic) penas de camara.

En esta avdiencia  
çia hasta agora no  
avido fiscal sino de  
prestado de lo qual  
ay mucha neçesi-

dad suplicamos a Vuestra Magestad lo mande proveer como mas  
cunpla a su real serviçio.

lo que mas conberna proveer.  
xico y vistas ellos informen de  
que se les embien las de me-

en esta avdiencia no ay hor-  
denanças ningunas como las ay  
en las otras avdiencias de las yn-  
dias suplicamos a Vuestra Ma-  
gestad lo mande proveer porque

avnque guardamos las hordenanças de granada y valladolid como  
las cosas de aca son diversas convendria que en algunas cosas se

proveyese. Nuestro Señor guarde y ensalce la real persona de  
Vuestra Magestad con tanto creçimiento de rreynos como Vuestra  
Magestad desea de santiago de goatimala a XXI de mayo de  
I.DXLIX años.

De V. S. C. M. Magestad

muy humildes sieruos y criados que los Reales pies y manos de  
vuestra magestad besan.

(Firmas y rúbricas:)

El licenciado çerrato.      El licenciado pedro ramires.